



MODIFICA EL HORARIO DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS FIJADO EN EL DECRETO ALCALDICIO N° 5636 DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2021, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

DECRETO N° **5873/2021**.

ARICA, 07 de septiembre de 2021

EXENTO

VISTOS:

Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.925 de sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 04 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que decretó alerta sanitaria por el período que se señala por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), modificado por los decretos N° 1 y N° 24, de 2021, del Ministerio de Salud, que prorrogan su vigencia; el Decretos N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado por los decretos supremos N° 269, N° 400 y N° 646, de 2020; y N° 72 y N° 153 de junio, ambos de 2021, de la misma cartera de Estado; las Resoluciones Exentas N° 726 de fecha 9 de agosto de 2021 y N° 825 de fecha 25 de agosto de 2021, ambas de la Subsecretaría de Salud Pública; el Decreto Alcaldicio N° 3253 de 2007 que aprobó la Ordenanza de Patente de Alcoholes y horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas de la Municipalidad de Arica y los decretos alcaldicios N°s 3253 del 14 de abril de 2020, N° 5831 de 16 de septiembre de 2020 y N° 7430 de fecha 26 de noviembre de 2020 todos de la Municipalidad de Arica, que han venido modificando el horario de funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas; Acuerdo N° 068 de la Sesión Extraordinaria N° 6/2021 realizada con fecha 27 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aclarar el horario de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias y aquellos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, el que fuera aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5636 de fecha 27 de Agosto del 2021,
- b) Le necesidad de hacer expedita la fiscalización por parte de los Organismos fiscalizadores,
- c) Que, por acuerdo N° 080 de la Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 07 de Septiembre del 2021, que aprueba la modificación en el horario de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas.
- d) Que, en virtud de lo expuesto y de las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico:

RESUELVO:

MODIFICASE, el Decreto Alcaldicio N° 5636 de fecha 27 de Agosto del 2021 exclusivamente en lo siguiente:

1. **DONDE DICE:**

- a) Tanto los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias y aquellos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar de lunes a domingo incluidos los feriados, desde las 10:00 horas y hasta una hora antes del respectivo aislamiento nocturno que disponga la autoridad sanitaria, siempre que se ajuste a los márgenes de los horarios establecidos en el artículo 21 de la Ley N° 19.925, según el tipo de establecimiento.

DEBE DECIR

- a) Tanto los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias y aquellos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar de lunes a domingo incluidos los feriados, desde las 10:00 horas y hasta el inicio del respectivo aislamiento nocturno que disponga la autoridad sanitaria, siempre

que se ajuste a los márgenes de los horarios establecidos en el artículo 21 de la Ley N° 19.925, según el tipo de establecimiento

En todo lo no modificado por el presente Decreto Alcaldicio, mantiene su plena vigencia el Decreto Alcaldicio N° 5636.

Tendrán presente esta Ordenanza la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Seguridad Pública, la Secretaría Municipal, Carabineros de Chile, P.D.I., Servicio de Salud, DIPRESEH, Inspecciones Municipales.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



castro
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

[Signature]
GER/JCUP/CCG/INAC/MGP/mgp